

14 de Junio de 2022

COMUNICADO AL COLECTIVO MÉDICO

Este Sindicato fue recientemente notificado de la Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno, de fecha 18 de mayo de 2022, por la cual la justicia en forma definitiva condenó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a reintegrar al S.A.Q. las sumas de dinero correspondientes al Fondo de Educación Médica Continua destinados a especialistas anestésico-quirúrgicos, que fueron indebidamente volcados por ese Ministerio al Sindicato Médico del Uruguay.

Se corroboró así que el S.M.U. recibió fondos que no le correspondían y que deberán ser entregados a este Sindicato.

A continuación se transcribe textualmente algunos pasajes de la Sentencia n° 69/2022 del Tribunal en lo que respecta al Acuerdo en relación al Fondo de Educación Médica Continua:

“Entiende el Tribunal, que el MTSS asumió obligaciones en el referido acuerdo, consistentes en la apertura de una cuenta especial, en la cual procederían a depositar las distintas instituciones médicas, los montos resultantes de las retenciones establecidas. Extremo al cual dio cumplimiento.

A su vez, las empresas médicas interviniente, no el SAQ, debían entregar al MTSS un detalle con la discriminación de los cargos titulares y suplentes de trabajadores médicos de todas las especialidades. A lo cual también se dio cumplimiento. (...).

Según surge de fs. 166, en constancia agregada por el propio MTSS, dicha Cartera procedió a la apertura de la cuenta corriente especial. (...) De este documento surge, inequívocamente, que el MTSS procedió a depositar dichos montos a la cuenta del Sindicato Médico del Uruguay. (...)

Este accionar es lo reprochable a esta Secretaría de Estado.

El acuerdo, si bien se lee, en el numeral 4 del artículo 12, establecía que “El Ministerio entregará mensualmente al Sindicato Médico del Uruguay el monto resultante de los depósitos realizados” y a la Mesa de las Sociedades Anestésico Quirúrgicas el monto resultante del depósito correspondiente a cargos titulares y suplentes de Especialistas de Especialidades Anestésico Quirúrgicas”.

14 de Junio de 2022

Omitió, por consiguiente, el MTSS, el depósito en cuenta de la Mesa de las sociedades anestésico quirúrgicas los montos correspondientes a los técnicos que revistaban en las mencionadas especialidades, en las distintas instituciones médicas cuyos aportes constituían dicho fondo.”

Agregó también el Tribunal que:

“Llama la atención, por otra parte, que, precisamente, el MTSS hubiere derivado dichas sumas de dinero al SMU desde el año 2008 en adelante; y que en forma coetánea con las gestiones judiciales iniciadas por el SAQ para obtener el recupero de dichas sumas de dinero, se sustituyera el acuerdo por un segundo convenio, en el cual el designado como único beneficiario resulta ser el SMU.

Empero, ello no lo exime de cumplir con su obligación; si erradamente transfirió dichos montos al SMU, cuando en realidad parte de ellos debieron haber sido transferidos al SAQ, incumplió por su parte el acuerdo celebrado.”

Siendo esta Sentencia INAPELABLE, sella así la suerte de lo que fue oportunamente manifestado por nuestros representantes sindicales en la prensa, donde se denunció la situación antes expuesta, comprobándose ahora, pero esta vez por la justicia, la veracidad de nuestros dichos.

Sin más, los saludan con su mayor estima,

Mesa Ejecutiva S.A.Q



Email

secretariasaq@gmail.com



Celular

091 282107